

## RESOLUCIÓN 115-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana..."*;
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres..."*;
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley..."*;
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *"En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos..."*;
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *"El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia..."*;
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manda: *"Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso"*

*público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*

**Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “*Los que aprobaran el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*”

*En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.*

*De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.*

*La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.*

*Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo.*

*Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo.”;*

**Que,** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: “*Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*”

*Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero”;*

**Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen*”

*disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial....”;*

- Que,** el artículo 3 de la Resolución 021-2013 de 15 de abril de 2013, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura establece: *“Los nombramientos se realizarán previo al informe que determine las condiciones de operatividad, para el ingreso a la prestación del servicio judicial que presentará la Dirección General del Consejo de la Judicatura para aprobación del Pleno”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 16 de octubre de 2013, expidió la Resolución 157-2013, mediante la cual resuelve: *“Unificar los bancos de elegibles de los concursos convocados por el Consejo de la Judicatura a partir del 13 de noviembre de 2011 para llenar vacantes de juezas y jueces en varias materias a nivel nacional”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 7 de abril de 2014, expidió la Resolución 054-2014, mediante la cual resuelve: *“Aprobar el informe de recalificación del proceso de evaluación del examen de conocimiento escrito y examen práctico oral del curso de formación inicial de aspirantes a juezas y jueces a nivel nacional y declarar elegibles a los postulantes que aprobaron curso de formación inicial para aspirantes a juezas y jueces a nivel nacional”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-4811, de 3 de julio de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-5232-2014, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, que hace referencia al: *“Informe 43, en donde consta la designación de las juezas y jueces a nivel nacional, de acuerdo al puntaje conforme al banco de elegibles 1027”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

### **RESUELVE:**

### **NOMBRAR JUEZAS Y JUECES EN LAS PROVINCIAS DE: AZUAY, CARCHI, COTOPAXI Y MANABÍ**

**Artículo 1.-** Nombrar juezas y jueces a los siguientes postulantes elegibles en las provincias de Azuay, Carchi, Cotopaxi y Manabí:

1

No.	JUSTIFICACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	Se sugiere nombramiento para:			Puntaje
					Materia	Provincia	Cantón	
1	Vacante de Juez en la CORTE PROVINCIAL DE AZUAY se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284:	030145741-2	NARANJO CUESTA	GIDO MANUEL	TRIBUNAL SEGUNDO PENAL	AZUAY	CUENCA	86,10
2	Vacante en el JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN AZUAY se sugiere el nombramiento de la elegible en el concurso 1284:	010185257-2	CARRASCO VEINTEMILLA	LUCÍA DEL CARMEN	JUZGADO SÉPTIMO CIVIL	AZUAY	CUENCA	76,49
3	Vacante en la UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN AZUAY se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284:	170853906-7	GEACOMAN ZARSOZA	JORGE ALFONSO	UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	AZUAY	CUENCA	78,65
4	Vacante en el JUZGADO ÚNICO MULTICOMPETENTE CIVIL EN CARCHI se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	040079259-4	CHULDE NARVÁEZ	MARCO VINICIO	JUZGADO ÚNICO MULTICOMPETENTE CIVIL	CARCHI	ESPEJO / EL ÁNGEL	91,00
5	Vacante por renuncia en la UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN PORTOVIEJO se sugiere el nombramiento de la elegible en el concurso 1027 :	130991359-6	SOLEDISPA REYES	OLGA ALEXANDRA	UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	MANABÍ	PORTOVIEJO	88,00
6	Vacante por destitución en la SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284:	130184733-9	VALLEJO ALARCÓN	MARÍA EUGENIA	SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	MANABÍ	PORTOVIEJO	79,62
7	Vacante por destitución en el TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284:	130879631-5	MEDRANDA PEÑA	SÓCRATES HUMBERTO	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	MANABÍ	MANTA	83,125
8	Vacante en la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LA MANÁ se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	170473902-6	BRITO RAMOS	IRWIN GUSTAVO	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LA MANÁ	COTOPAXI	LA MANÁ	81,50
9	Vacante por renuncia en la UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN COTOPAXI se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	050090314-1	TENORIO RAMÓN	MIGUEL ÁNGEL	UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	COTOPAXI	LATACUNGA	82,75

**Artículo 2.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las juezas y jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir del 7 de julio de 2014, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura a los tres días del mes de julio de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN  
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los tres días del mes de julio de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
Secretario General

